



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Lunes, 23 de agosto de 1999 – Número 167

## Sumario

### I. GOBIERNO DE CANTABRIA

#### 2. Personal

PÁG

2.3	Consejo de Gobierno.–Decreto 79/1999, de 19 de agosto, por el que se cesa a don Pedro Nalda Condado como director general de Asuntos Europeos .....	6.314
2.3	Consejo de Gobierno.–Decreto 80/1999, de 19 de agosto, por el que se nombre a doña Cristina Mazas Pérez-Oleaga como directora general de Asuntos Europeos.....	6.314
2.3	Consejo de Gobierno.–Decreto 81/1999, de 19 de agosto, por el que se nombre a doña María Luisa Peón Pérez como directora general de la Mujer .....	6.314
2.3	Consejo de Gobierno.–Decreto 82/1999, de 19 de agosto, por el que se cesa a don José Manuel Arenal González como secretario general de Cultura y Deporte.....	6.314
2.3	Consejo de Gobierno.–Decreto 83/1999, de 19 de agosto, por el que se nombra a don Alejandro Gállego Cuevas como secretario general de la Consejería de Cultura y Deporte .....	6.314
2.3	Consejo de Gobierno.–Decreto 84/1999, de 19 de agosto, por el que se cesa a don Jesús Miguel Oria Díaz como director general de Cultura .....	6.314
2.3	Consejo de Gobierno.–Decreto 85/1999, de 19 de agosto, por el que se nombra a don Adolfo Héctor Alonso Abella como director general de Cultura .....	6.314
2.3	Consejo de Gobierno.–Decreto 86/1999, de 19 de agosto, por el que se cesa a don Fernando Castro Gutiérrez como director general de Deporte .....	6.314
2.3	Consejo de Gobierno.–Decreto 87/1999, de 19 de agosto, por el que se nombra a don José Santos Díaz García como director general de Deporte .....	6.315
2.3	Consejo de Gobierno.–Decreto 88/1999, de 19 de agosto, por el que se deja sin efecto la encomienda de funciones del puesto de secretario general de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, previsto en el Decreto 59/95, de 10 de agosto .....	6.315
2.3	Consejo de Gobierno.–Decreto 89/1999, de 19 de agosto, por el que se nombra a don José Vicente Mediavilla Cabo como secretario general de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo .....	6.315
2.3	Consejería de Presidencia.–Resolución del proceso selectivo, mediante concurso-oposición de promoción interna, de encargados del Plan del Servicio de Planes Hidráulicos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo .....	6.315

#### 3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Presidencia.–Convocatoria de titulares afectados en los expedientes de expropiación forzosa «acceso a Villaverde» y «mejora del camino de acceso a Navedo» .....	6.316
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución de la Dirección General de Industria, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica de alta tensión, expediente AT-62/99 .....	6.317
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Información pública petición instalación eléctrica, expediente AT-94/99 .....	6.317
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución de la Dirección General de Industria, autorizando la instalación de una planta de cogeneración eléctrica y térmica, expediente 36.325/98 .....	6.317
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Corrección de errores al número publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 154, de 4 de agosto de 1999 .....	6.318
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de la empresa «Snack Ventures, S. A.» .....	6.318
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Información pública expediente para la construcción en suelo no urbanizable del municipio de Santillana del Mar .....	6.319
3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Corrección de errores al Decreto 75/1999, de 27 de julio .....	6.319
3.2	Consejería de Economía y Hacienda.–Orden de 16 de agosto de 1999, por la que se convocan ayudas para fomento de empleo en el sector de la distribución comercial minorista en el segundo semestre de 1999.....	6.319
3.2	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Notificación providencia de iniciación del procedimiento sancionador 43/99CON ....	6.321
3.2	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Notificación providencia de iniciación del procedimiento sancionador 34/99CON ....	6.321

#### 4. Subastas y concursos

4.2	Consejería de Presidencia.–Anuncio subasta procedimiento abierto del objeto «obras de iluminación exterior de las iglesias de Isla, Ajo, Cervatos, Rucandío y Santa María de Lebeña» .....	6.322
4.2	Consejería de Presidencia.–Resolución y anuncios concursos procedimiento abierto de los objetos «suministro de cinco vehículos todo-terreno, para el Servicio de Montes, Caza y Conservación del a Naturaleza», «construcción, mejora de trazado y ampliación de plataforma carretera C-6318», «adquisición de vehículos y maquinaria para el Servicio de Carreteras Autonómicas» y «ejecución del Centro Cultural Cine Bonifaz», respectivamente.....	6.323

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.....	6.324
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	6.324

# I. GOBIERNO DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJO DE GOBIERNO

*DECRETO 79/1999, de 19 de agosto, por el que se cesa a don Pedro Nalda Condado como director general de Asuntos Europeos.*

A propuesta del consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de agosto de 1999, acordó el cese de don Pedro Nalda Condado como director general de Asuntos Europeos, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 19 de agosto de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Juan José Fernández Gómez

99/282338

### CONSEJO DE GOBIERNO

*DECRETO 80/1999, de 19 de agosto, por el que se nombra a doña Cristina Mazas Pérez-Oleaga como directora general de Asuntos Europeos.*

A propuesta del consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de agosto de 1999, acordó el nombramiento de doña Cristina Mazas Pérez-Oleaga como directora general de Asuntos Europeos.

Santander, 19 de agosto de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Juan José Fernández Gómez

99/282359

### CONSEJO DE GOBIERNO

*DECRETO 81/1999, de 19 de agosto, por el que se nombra a doña María Luisa Peón Pérez como directora general de la Mujer.*

A propuesta del consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de agosto de 1999, acordó el nombramiento de doña María Luisa Peón Pérez como directora general de la Mujer.

Santander, 19 de agosto de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Juan José Fernández Gómez

99/282377

### CONSEJO DE GOBIERNO

*DECRETO 82/1999, de 19 de agosto, por el que se cesa a don José Manuel Arenal González como secretario general de Cultura y Deporte.*

A propuesta del consejero de Cultura y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de agosto de 1999, acordó el cese de don José Manuel Arenal González, a petición propia, como secretario general de Cultura y Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 19 de agosto de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,  
José Antonio Cagigas Rodríguez

99/282725

### CONSEJO DE GOBIERNO

*DECRETO 83/1999, de 19 de agosto, por el que se nombra a don Alejandro Gállego Cuevas como secretario general de la Consejería de Cultura y Deporte.*

A propuesta del consejero de Cultura y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de agosto de 1999, acordó el nombramiento de don Alejandro Gállego Cuevas como secretario general de la Consejería de Cultura y Deporte.

Santander, 19 de agosto de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,  
José Antonio Cagigas Rodríguez

99/282735

### CONSEJO DE GOBIERNO

*DECRETO 84/1999, de 19 de agosto, por el que se cesa a don Jesús Miguel Oria Díaz como director general de Cultura.*

A propuesta del consejero de Cultura y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de agosto de 1999, acordó el cese de don Jesús Miguel Oria Díaz, a petición propia, como director general de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 19 de agosto de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,  
José Antonio Cagigas Rodríguez

99/282750

### CONSEJO DE GOBIERNO

*DECRETO 85/1999, de 19 de agosto, por el que se nombra a don Adolfo Héctor Alonso Abella como director general de Cultura.*

A propuesta del consejero de Cultura y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de agosto de 1999, acordó el nombramiento de don Adolfo Héctor Alonso Abella como director general de Cultura.

Santander, 19 de agosto de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,  
José Antonio Cagigas Rodríguez

99/282755

### CONSEJO DE GOBIERNO

*DECRETO 86/1999, de 19 de agosto, por el que se cesa a don Fernando Castro Gutiérrez como director general de Deporte.*

A propuesta del consejero de Cultura y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de agosto de 1999, acordó el cese de don Fernando Castro Gutiérrez, a petición propia, como director general de Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 19 de agosto de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,  
José Antonio Cagigas Rodríguez

99/282769

**CONSEJO DE GOBIERNO**

*DECRETO 87/1999, de 19 de agosto, por el que se nombra a don José Santos Díaz García como director general de Deporte.*

A propuesta del consejero de Cultura y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de agosto de 1999, acordó el nombramiento de don José Santos Díaz García como director general de Deporte.  
Santander, 19 de agosto de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,  
José Antonio Cagigas Rodríguez

99/282771

**CONSEJO DE GOBIERNO**

*DECRETO 88/1999, de 19 de agosto, por el que se deja sin efecto la encomienda de funciones del puesto de secretario general de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo previsto en el Decreto 59/95, de 10 de agosto.*

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de agosto de 1999, se deja sin efecto la encomienda de funciones del puesto de Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, efectuada en Decreto 59/95, de 10

de agosto, por el que se nombra a don José María Mazón Ramos como director general de Carreteras, Vías y Obras de la citada Consejería.  
Santander, 19 de agosto de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y URBANISMO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

99/282775

**CONSEJO DE GOBIERNO**

*DECRETO 89/1999, de 19 de agosto, por el que se nombra a don José Vicente Mediavilla Cabo como secretario general de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.*

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de agosto de 1999, acordó el nombramiento de don José Vicente Mediavilla Cabo como secretario general de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.  
Santander, 19 de agosto de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y URBANISMO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

99/282783

**CONSEJERÍA PRESIDENCIA**

**Función Pública**

**RESOLUCIÓN**

Vista la propuesta formulada por el tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para la provisión por personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante concurso-oposición de promoción interna, de diez plazas de encargados de Plan del Servicio de Planes Hidráulicos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 11, de 15 de enero de 1999, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma,

**RESUELVO**

Primero.—Ordenar la formalización de los contratos de trabajo en la nueva categoría (encargados de Plan C-6) a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 28 del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria.

Segundo.—Resolver la asignación de los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado anexo I.

Tercero.—Los interesados habrán de ejercitar, dentro del plazo posesorio, el derecho de opción a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 53/84, de 10 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y formalizar, en su caso, contrato laboral en la nueva categoría, quedando en excedencia voluntaria por incompatibilidad en la que vinieran desempeñando, tal como establece la base 8 de la Orden de 30 de diciembre por la que se convocó este proceso selectivo.

Cuarto.—El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de un mes, y si es en la misma localidad será de tres días, a contar en ambos casos desde el día siguiente al del cese en su anterior categoría profesional, tal como establece la misma base 8 de la Orden de 30 de diciembre, por la que se convocó este proceso selectivo.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de agosto de 1999.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

**ANEXO I**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO DE PUESTO	DENOMINACION	CARACTERISTICAS			PLAN
				Grupo y Nivel	R.D.	C.E.	
13.725.487	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. FRANCISCO	4365	ENCARGADO DE PLAN	C 6	III	1173,70	VALDÁLIGA
72.020.124	CADENAS VÁZQUEZ, J. ANTONIO	4360	ENCARGADO DE PLAN	C 6	III	1173,70	MIERA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO DE PUESTO	DENOMINACION	CARACTERISTICAS			PLAN
				Grupo y Nivel	R.D.	C.E.	
72.117.346	RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, EMILIO	4363	ENCARGADO DE PLAN	C 6	III	1173,70	REINOSA
13.744.021	SÁNCHEZ DE MOVELLÁN ESPINOSA, ALEJANDRO	4359	ENCARGADO DE PLAN	C 6	III	1173,70	DEVA
13.716.693	RIVAS MOLINA, WENCESLAO	4361	ENCARGADO DE PLAN	C 6	III	1173,70	NOJA
13.889.186	MUÑOZ GUTIÉRREZ, MAXIMINO	4362	ENCARGADO DE PLAN	C 6	III	1173,70	PAS
13.893.494	RUIZ RIVERO, GREGORIO	4364	ENCARGADO DE PLAN	C 6	III	1173,70	SANTILLANA
13.644.524	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL	4357	ENCARGADO DE PLAN	C 6	III	1173,70	ASÓN
13.735.351	ABAD MANUEL, GEMA	4356	ENCARGADO DE PLAN	C 6	III	1173,70	ALFOZ DE LLOREDO

99/274649

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Dirección General del Servicio Jurídico**

*Negociado de Expropiaciones*

Proyecto: «Acceso a Villaverde».

Término municipal: Vega de Liébana.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 4 de marzo de 1999, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: 31 de agosto de 1999.

Hora: De diez treinta a once.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados, deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los sólo efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 11 de agosto de 1999.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

**Relación de afectados en el proyecto «acceso a Villaverde»**

*Término municipal de Vega de Liébana*

Polígono 44. Parcela 213. Titular, don Daniel Heras Merino. Domicilio, 39577 Vega de Liébana. Cultivo—tipo, prado. Superficie expropiación, 550 metros cuadrados.

Polígono 44. Parcela 314. Titular, don Antonio Gómez Cuesta. Domicilio, 39577 Vega de Liébana. Cultivo—tipo, prado. Superficie expropiación, 220 metros cuadrados.

Polígono 19. Parcela 242. Titular, don Manuel Gómez González. Domicilio, 39577 Vega de Liébana. Cultivo—tipo, prado. Superficie expropiación, 110 metros cuadrados.

Polígono 19. Parcela 241. Titular, don Ricardo Gómez Gómez. Domicilio, 39577 Vega de Liébana. Cultivo—tipo, prado. Superficie expropiación, 45 metros cuadrados.

99/275634

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Dirección General del Servicio Jurídico**

*Negociado de Expropiaciones*

Proyecto: «Mejora del camino de acceso a Navedo».

Término municipal: Peñarrubia.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 15 de abril de 1999, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución

del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: 31 de agosto de 1999.

Hora: De doce a doce quince.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Peñarrubia.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados, deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los sólo efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 11 de agosto de 1999.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

**Relación de afectados en el proyecto  
«mejora del camino de acceso a Navedo»**

*Término municipal de Peñarrubia (Cantabria)*

Polígono 8. Parcela 618-2. Titular, don José Fresnedo Hoyos. Domicilio, Linares (Peñarrubia). Cultivo—tipo, rústico. Superficie afectada, 217 metros cuadrados.

Polígono 8. Parcela 618-1. Titular, don José Fresnedo Hoyos. Domicilio, Linares (Peñarrubia). Cultivo—tipo, rústico. Superficie afectada, 279 metros cuadrados.

Polígono 8. Parcela 602-1. Titular, don José Fresnedo Hoyos. Domicilio, Linares (Peñarrubia). Cultivo—tipo, rústico. Superficie afectada, 882 metros cuadrados.

Polígono 8. Parcela 602-3. Titular, don José Fresnedo Hoyos. Domicilio, Linares (Peñarrubia). Cultivo—tipo, rústico. Superficie afectada, 183 metros cuadrados.

99/275648

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO  
Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Industria**

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.*

Expediente: AT-62/99.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo I, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo I, S. A.», la instalación eléctrica siguiente: Reforma línea aérea a 12/20 kVA, derivación a CT Illerías, cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 159 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: 2 metálicos.

Origen: Apoyo número 2.

Final: CT Illerías.

Situación: Ontoria.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 26 de julio de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/270163

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO  
Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Industria**

*Anuncio de información pública de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Modificación de la línea aérea a 12 kV Cacicedo-Soto de la Marina, por construcción Ronda Bahía de Santander».

Expediente: AT-94/99.

Peticionario: «Electra de Viesgo I, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: La modificación de la línea eléctrica aérea a 12 kV Cacicedo-Soto de la Marina, entre lo apoyos números 6 y 9, en el barrio de Ojaiz, término municipal de Santander, motivada por la construcción de la ronda Bahía de Santander.

Características de la instalación:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 490 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-110.

Apoyos: 2 metálicos.

Origen: Apoyo número 6.

Final: Apoyo número 9.

Presupuesto: 2.599.058 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de julio de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.—P. A., la jefa del Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, María del Carmen Martínez Corbacho.

99/243905

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO  
Y COMUNICACIONES**

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria, por la que se concede a la empresa «Sniace Cogeneración, S. A.», autorización administrativa para la instalación de una planta de cogeneración eléctrica y térmica de 89,745 MW de potencia, en el recinto fabril de la empresa «Sniace, S. A.», sito en Torrelavega (Cantabria). Número de expediente: 36.325/98.*

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria, a instancia de la empresa «Sniace Cogeneración, S. A.», sita en Torrelavega (Cantabria); solicitando autorización administrativa para la instalación de la planta de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios prevenidos en el capítulo III del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Resultando que la estimación de impacto ambiental evacuada por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es aprobatoria, y

Considerando que las alegaciones formuladas por la compañía «Electra de Viesgo, S. A.», dentro del período de información pública han sido tenidas en cuenta y corregidas por el peticionario, mediante la modificación del proyecto básico inicial, que también ha sido informado públicamente,

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que le otorga el Real Decreto 1.903/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de energía, a propuesta del Gabinete de Apoyo Técnico y Planificación Industrial, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organismos, ha resuelto:

Autorizar a «Sniace Cogeneración, S. A.», la instalación de una planta de cogeneración eléctrica y térmica de 89.745 kW de potencia, dentro de la fábrica de «Sniace, Sociedad Anónima», en Torrelavega (Cantabria), constituida esencialmente por los siguientes equipos:

–Dos (2) grupos turboalternadores de gas natural, de 39.785 kW cada uno de potencia.

–Una (1) turbina de vapor a contrapresión de 10.175 kW de potencia.

–Dos (2) alternadores síncronos a 12 KV, de 42.700 kVA de potencia cada uno.

–Dos (2) calderas de recuperación acuotubulares, con postcombustión, de 52 t/h de vapor cada uno.

–Dos (2) transformadores de 50 MVA de potencia cada uno, 220 kV/12 kV.

–Dos transformadores auxiliares de 2 MVA de potencia cada uno, 380 V/12 kV.

–Sistema de alimentación de gas natural, ERM, instrumentación y cuadros de regulación, mando, protección, control y sincronización automático.

La finalidad de la instalación es la mejora de los rendimientos energéticos globales, mediante la producción propia de energía eléctrica y térmica, al mismo tiempo que se reducen los costes de explotación y se satisface, de forma autónoma, la demanda de vapor.

Para el desarrollo y ejecución de la citada instalación eléctrica deberán cumplir lo preceptuado en el capítulo IV del referido Decreto 2.617/66, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», según determina la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de julio de 1999.–El director general de Industria, Pedro J. Herrero López.

99/268597

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Trabajo**

En el «Boletín Oficial de Cantabria», número 154, de fecha 4 de agosto de 1999, donde se publica el anuncio de esta Dirección General de Trabajo, enviado con fecha 23 del pasado mes de julio a esa Secretaría General Técnica, se observan las siguientes erratas:

En el Sumario, apartado «3.- Otras disposiciones», punto 3.2, donde dice «Pacto extrapresupuestario entre las Agencias Distribuidoras de Butano y la Central Sindical FIA-UGT»,

Debe decir «Pacto extraestatutario», manteniéndose el resto del texto publicado.

Asimismo citada errata se reproduce en la página 5.804 del citado «Boletín Oficial de Cantabria», donde se publica el texto enviado por la Dirección General de Trabajo a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de agosto de 1999.–El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/280363

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Trabajo**

*Convenio colectivo de la empresa «Snack Ventures, S. A.»*

**Delegación en Santander**

**2º AÑO DE VIGENCIA**

Fecha inicio aplicación 1 febrero de 1999  
Incremento pactado en convenio= IPC real 1998+ 0.75%.

**TABLA DE CONCEPTOS SALARIALES**

Incremento aplicado = 2,15%.

	Salario Base	Plus Empresa	Plus Asistencia	Plus Admón.	Plus Conducc.	Plus CLS	Comisión
VENDEDOR 1	69.270	34.639					3,00%
VENDEDOR 2	69.270	34.639					4,00%
VENDEDOR 3	69.270	34.639					6,00%
V.CAMPANA	69.270	233					6,00%
MONITOR	69.270	34.639		19.044			Promedio
MERCHA 1	69.270				9.240		1,00%
MERCHA 2	69.270					24.925	1,50%
MERCHA SUPLENTE	69.270	24.925					Ver convenio
REPONEDOR	69.270	29.430					NO
CONDUCTOR	69.270	29.430					NO

Plus asistencia: 500 pesetas brutas diarias por día efectivo de trabajo para todas las categorías profesionales.

Comisión extra: 0,25% se percibirá como compensación a la recuperación ruta en semanas con festivos a título individual si el indicador de cumplimiento de servicio es igual o superior al 88%.

Promedio Monitor = 50% sobre las comisiones más altas de la Dc.

**TABLA DE CONCEPTOS NO SALARIALES**

Incremento aplicado = 2,15%

(11 Meses)

Quebranto moneda	1.586
Ayuda escolar	
Primer hijo	14.301
Segundo hijo	12.258
Tercer hijo	10.215
Ayuda adicional minusvalía	*=S.SOC
Ayuda comida	1.123
Dieta completa	5.216
Domingos y festivos	8.500

(Merchan, reponedor, conductor)

Ayuda Escolar: Entre los tres y los dieciocho años.

Santander, 10 de agosto de 1999.–El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/277303

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a infor-

mación pública, por período de quince días, el expediente número 304090, promovido por don Julio Calleja Gómez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Queveda, del municipio de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 3 de agosto de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/266971

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Corrección de errores del Decreto 75/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria*

Advertidos errores en el texto del Decreto 75/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a efectuar las siguientes modificaciones:

—En la página 5.907, primera columna, en la disposición final segunda, donde dice «El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Redondo», debe decir «El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo».

—En la página 5.907, en la primera columna, en el anexo I, en el primer párrafo, donde dice «de conformidad con el Decreto 000/1998, de 0 de ...», debe decir «de conformidad con el Decreto 75/1999, de 27 de julio».

Santander, 16 de agosto de 1999.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

99/278244

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN de 16 de agosto de 1999, por la que se convocan ayudas para fomento de empleo en el sector de la distribución comercial minorista en el segundo semestre de 1999.*

El «Boletín Oficial de Cantabria» de 23 de febrero de 1999, publicó la Orden de esta Consejería de 12 de febrero, por la que se regulaba el Régimen de Concesión de Ayudas para Fomento de Empleo en el Sector de la Distribución Comercial Minorista.

El artículo 6 de la referida Orden establecía como fecha límite para la presentación de solicitudes la del 30 de junio de 1999, si bien, como se recogía en la propia exposición de motivos de la Orden, se pretendía ampliar dicho plazo si las posibilidades presupuestarias lo permitían.

Habiéndose producido esta circunstancia, la presente Orden se dicta con el fin de prorrogar la convocatoria de ayudas para el fomento de empleo en el comercio, así como para contemplar la posibilidad de conceder nuevas subvenciones para aquellos empresarios que decidan prorrogar la relación laboral en los casos en que ya se hubiese obtenido una ayuda con cargo a la convocatoria efectuada en 1998.

En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y financiación.

1.- La finalidad de la presente Orden es la de regular el régimen de concesión de ayudas para el fomento del empleo en el sector de la distribución comercial minorista, a través de los siguientes programas:

Subvenciones a pequeñas y medianas empresas minoristas para la contratación de jóvenes desempleados en la modalidad de contratos de formación y prácticas.

Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones de comerciantes para la contratación de jóvenes desempleados, en la modalidad de contratos en prácticas.

2.- La financiación de los gastos correspondientes se aplicará a las partidas presupuestarias 06.6.761.1.471/1 y 06.6.761.1.481/1

3.- Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas

4.- Las ayudas que se otorgan, serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias citadas, por su orden de concesión.

5.- Las ayudas reguladas en esta Orden, destinadas directamente a subvencionar los contratos de trabajo, no podrán, por sí solas o en concurrencia con otras ayudas públicas, superar el 60% del coste salarial anual del contrato por el que se obtengan.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse al programa de subvenciones a empresas, aquellas que, con una plantilla igual o inferior a veinte empleados, tengan la consideración de minoristas, extremo que se acreditará mediante su inclusión en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas; que realicen una actividad económica en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que formalicen contratos de formación o prácticas con trabajadores empadronados en algún municipio de la misma.

Podrán acogerse al programa de Asociaciones y Organizaciones de comerciantes, las agrupaciones de comerciantes, en general, con independencia de su regulación jurídica específica, con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que formalicen contratos en prácticas con jóvenes desempleados empadronados en algún municipio de la misma.

En ambos casos, la plantilla total de la empresa o Asociación deberá experimentar su ampliación con respecto a los 365 días anteriores a la fecha del nuevo contrato, como mínimo, por el número de contratos subvencionados, y la plantilla de trabajadores fijos deberá mantenerse durante el plazo de duración de dichos contratos.

2.- Asimismo, podrán obtener estas ayudas las Empresas o Asociaciones que, habiendo sido beneficiarias de subvenciones para fomento de empleo en el sector de la Distribución Comercial en anteriores convocatorias, prorroguen, por un año, los contratos objeto de subvención, o que, en su caso, continúen la relación laboral correspondiente, por un período anual, cuando el contrato original tuviere una duración superior a un año.

En ambos supuestos no les será de aplicación lo dispuesto en el tercer párrafo del apartado anterior, en cuanto al incremento de la plantilla total, bastando con que mantengan dicha plantilla.

3.- No serán objeto de subvención los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.

b) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresa mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo precedente, será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior

del trabajador con empresas a las que la solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

#### Artículo 3.- Cuantía de las subvenciones:

1.- Los contratos para la formación realizados por pequeñas empresas minoristas con jóvenes parados demandantes de empleo, con edades comprendidas entre los 16 y los 21 años y con una duración de un año, se incentivarán con ayudas cuyo importe será de 440.000 pesetas (2.644,45 euros).

2.- Los contratos en prácticas que realicen las Organizaciones y Asociaciones de comerciantes, con una duración de un año, con jóvenes parados demandantes de empleo menores de 25 años, que estén en posesión de título universitario o títulos de Formación Profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes y que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, se incentivarán con ayudas equivalentes a un máximo del 60% del coste salarial de los contratos correspondientes.

El puesto de trabajo a ocupar, deberá guardar relación directa con la titulación que habilite la contratación.

3.- Las Asociaciones y Organizaciones de comerciantes que formalicen contratos, según lo dispuesto en el apartado anterior, percibirán, como ayuda complementaria, una subvención única de 300.000 pesetas (1.803,04 euros), en concepto de financiación de gastos de material y funcionamiento.

4.- Excepcionalmente, serán subvencionados con un importe de 440.000 pesetas (2.644,45 euros), los contratos en prácticas que formalicen las pequeñas empresas minoristas, en las mismas condiciones señaladas en el apartado 2 anterior, siempre y cuando se justifique plenamente la adecuación entre las funciones a desempeñar por el trabajador y la titulación que habilite la contratación.

#### Artículo 4.- Documentación.

1.- La documentación que se acompañará con la solicitud de incentivos a la creación de empleo, será la siguiente:

##### A) Referentes al trabajador:

- a.1) Fotocopia del DNI.
- a.2) Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- a.3) Certificado de estar inscrito como parado, con indicación de la antigüedad como demandante de empleo, expedido por el INEM.
- a.4) Certificado de empadronamiento.

##### B) Referentes al solicitante:

- b.1) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y del representante legal, en su caso.
- b.2) Alta o último recibo del IAE, en su caso.
- b.3) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
- b.4) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- b.5) Declaración jurada de otras ayudas recibidas o solicitadas por la empresa por contratación de trabajadores, con expresión, en su caso, de la identidad del trabajador objeto de la misma y cuantía.

b.6) Declaración jurada de la media de trabajadores de alta en la empresa durante los últimos doce meses contados a partir de la fecha de inicio de la relación laboral que se subvenciona, con especificación de fijos y eventuales.

b.7) Último TC-1 y TC-2 que la empresa haya liquidado, en su caso.

b.8) Declaración jurada de estar al corriente de las siguientes obligaciones tributarias:

- Impuesto sobre sociedades.
- Impuesto sobre el valor añadido.
- Tasa fiscal sobre el juego.

Impuesto de actividades económicas.

Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.

b.9) Ficha de terceros

C) Documentación específica según el programa aplicable:

c.1) Para el programa de empresas minoristas:

Memoria de ampliación de horario.

Memoria relativa a la formación que va a recibir el trabajador, que se ajustará a las características del puesto de trabajo a desempeñar, para contratos de formación.

Memoria justificativa de adecuación del puesto de trabajo con la titulación del trabajador, para contratos de prácticas.

c.2) Para el programa de Asociaciones y Organizaciones

- Memoria de actividades a realizar durante 1999.

Certificado del secretario en el que se refleje el número de socios.

2.- En el supuesto de solicitudes acogidas a lo establecido en el artículo 2.2. de la presente Orden, no será preciso aportar la documentación requerida en los apartados a.3), b.1), b.2), b.9) y c.1) del presente artículo.

#### Artículo 5.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación que se expresa, se formularán en modelo oficial, en el que se hará constar la documentación aportada y serán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, presentándose, bien en el Registro de la Dirección General de Comercio y Política Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien en la Cámara Oficial de Comercio, en cuyo ámbito territorial se encuentre situado el domicilio social del solicitante, o bien en la forma a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6.- Plazo de presentación.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes, se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y se extenderá hasta el 30 de octubre de 1999.

2.- La tramitación de las solicitudes se iniciará por riguroso orden de entrada de las mismas en el Registro de la Dirección General de Comercio y Política Financiera, efectuándose las correspondientes propuestas de concesión a medida que se encuentre completado cada expediente y en tanto exista consignación presupuestaria suficiente en la partida afectada.

3.- Las solicitudes presentadas a partir del 30 de octubre de 1999, podrán ser atendidas en función de las disponibilidades presupuestarias y de las normas de tramitación de expedientes de gasto.

#### Artículo 7.- Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Comercio y Política Financiera.

2.- Si la documentación referida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, cumplimente el trámite requerido, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, se tendrá por desistida su petición.

3.- Recibido y completado, en su caso el expediente, la inspección de Comercio, emitirá informe sobre su sujeción a las normas establecidas en la presente Orden, así como sobre la valoración en el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la misma.

4.- Cumplimentada la instrucción de los expedientes, el director general de Comercio y Política Financiera, elevará al consejero de Economía y Hacienda, las propuestas motivadas de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, con indicación del importe de las mismas.

**Artículo 8.- Plazo de Resolución.**

La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta en el plazo de seis meses, desde su solicitud.

**Artículo 9.- Pago de las subvenciones.**

El desembolso de las subvenciones, una vez concedidas, se realizará en dos fases equivalentes al cincuenta por ciento, cada una de ellas.

La tramitación de la primera fase de pago, se iniciará contra la presentación del contrato de trabajo correspondiente, debidamente registrado por la Oficina de Empleo. La segunda fase, se tramitará una vez se haya realizado la justificación, en los términos del artículo siguiente.

**Artículo 10.- Justificación.**

Finalizada la duración del contrato, el beneficiario dispondrá de un plazo de un mes para presentar en la Dirección General de Comercio y Política Financiera documentos TC1 y TC2, de la empresa y del trabajador en cuestión, relativos al período de duración del contrato, así como un certificado relativo a la formación impartida al trabajador.

**Artículo 11.- Interrupción de los contratos.**

El período de mantenimiento de los contratos subvencionados por la presente Orden será de un año. Si por cualquier causa las personas contratadas causaran baja sin cubrir dicho período, se realizará su sustitución en las mismas condiciones, mediante otra contratación de la misma naturaleza y por el tiempo restante, en el plazo máximo de quince días, que será comunicada a la Dirección General de Comercio y Política Financiera, en el plazo de los ocho días siguientes a la firma del nuevo contrato, acompañando copia de éste y del parte de alta en la Seguridad Social.

La nueva contratación no generará derecho a una nueva subvención.

En caso de no efectuar la sustitución a que se refiere este artículo, la cuantía de la subvención será reducida proporcionalmente.

**Artículo 12.- Seguimiento y control subvencional.**

1.- Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones y ayudas, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. - Son obligaciones del beneficiario:

Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención o ayuda, en la forma y plazos establecidos.

Justificar ante la Dirección General de Comercio y Política Financiera u otro órgano del Gobierno de Cantabria que se disponga, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda. A tal efecto pueden solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención de la ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Comercio y Política Financiera y las de control financiero que correspondan a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Comunicar a la Dirección General de Comercio y Política Financiera, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención.

**Artículo 13.- Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello

Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión

La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en el artículo anterior

2.- El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable será el establecido en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3.- Si los beneficiarios no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que la Dirección General de Comercio y Política Financiera disponga su total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del beneficiario.

**Artículo 14.- Límites de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las solicitudes de ayudas contempladas en la presente Orden, se extenderán a los contratos formalizados a partir del 30 de junio de 1999.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

En todo lo no establecido en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 12/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de agosto de 1999.—El consejero de Economía y Hacienda, Federico Santamaría Velasco  
99/278224

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL****Dirección General de Sanidad y Consumo****ANUNCIO**

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar la providencia de iniciación del procedimiento sancionador 43/99/CON, dictada por esta Dirección General de Consumo a la empresa denominada «Muebles de Encargo y Carpinterías, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la firma interesada que dispone del plazo de diez días, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para, en su caso, dar vista completa al expediente así como para presentar en la Dirección General de Consumo, sita en la calle Marqués de la Hermida, número 8, de esta capital, las alegaciones, documentos e informes que estime oportunos para la defensa de su derecho; advirtiéndole de

que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

#### 1. Hechos imputados.

Habiendo sido reglamentariamente requerida la firma inculpada en la persona de su gerente para que remitiese a esta Administración por escrito los datos relativos al alta fiscal de la empresa en el impuesto de actividades económicas, no ha sido enviada documentación alguna, una vez transcurrido sobradamente el plazo concedido al efecto.

#### 2. Normas sustantivas infringidas.

Artículo 21.5. de la Ley de Cantabria 6/98.

#### 3. Tipificación.

3.1. Los hechos anteriormente citados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve en materia de disciplina de mercado, por la negativa injustificada a facilitar información requerida por los agentes de la autoridad en el ejercicio de su cargo, prevista en el artículo 5.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), en relación con lo establecido en los artículos 27 de la ley de Cantabria 6/98 y 34.8. de la Ley 26/84.

3.2. La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 1.000.000 de pesetas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículo 30 de la Ley de Cantabria 6/98 y 131 de la Ley 30/92).

#### 4. Órganos competentes.

4.1. En virtud de la calificación inicial asignada a la infracción administrativa supuestamente cometida, sería el jefe del Servicio de Consumo el órgano competente para dictar la Resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 6/98.

4.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 6/98, se nombra como instructor para la tramitación del expediente a don Ángel de Miguel Escalada, jefe de Sección de Normativa y Procedimiento Sancionador de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, quien en cualquier momento podrá ser objeto de recusación por escrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92.

Santander, 12 de agosto de 1999.—El director general de Consumo, P. S., el director general de Salud Mental, Jesús Artal Simón.

99/276214

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección General de Sanidad y Consumo

#### ANUNCIO

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar la providencia de iniciación del procedimiento sancionador 34/99/CON, dictada por esta Dirección General de Consumo a don Pedro José de Mier Campo-Cossío, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de diez días, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para, en su caso, dar vista completa al expediente así como para presentar en la Dirección General de Consumo, sita en la calle Marqués de la Hermita, número 8, de esta capital, las alegaciones, documentos e informes que estime oportunos para la defensa de su derecho; advirtiéndole de que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de Resolución.

#### 1. Hechos imputados.

Habiendo sido reglamentariamente citado el inculcado para que se persone en las dependencias del Servicio de Consumo, a fin de aportar la información que le fuese requerida por los inspectores, con motivo de la reclamación formulada en su contra, el mismo o su representante no ha hecho acto de presencia ni el día de la citación ni posteriormente, ni tampoco ha presentado disculpa o justificación alguna.

#### 2. Normas sustantivas infringidas.

Artículo 21.5. de la Ley de Cantabria 6/98.

#### 3. Tipificación.

3.1. Los hechos anteriormente citados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve en materia de disciplina de mercado, por la negativa injustificada a facilitar información requerida por los agentes de la autoridad en el ejercicio de su cargo, prevista en el artículo 5.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), en relación con lo establecido en los artículos 27 de la ley de Cantabria 6/98 y 34.8. de la Ley 26/84.

3.2. La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 1.000.000 de pesetas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículo 30 de la Ley de Cantabria 6/98 y 131 de la Ley 30/92).

#### 4. Órganos competentes.

4.1. En virtud de la calificación inicial asignada a la infracción administrativa supuestamente cometida, sería el jefe del Servicio de Consumo el órgano competente para dictar la Resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 6/98.

4.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 6/98, se nombra como instructor para la tramitación del expediente a don Ángel de Miguel Escalada, jefe de Sección de Normativa y Procedimiento Sancionador de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, quien en cualquier momento podrá ser objeto de recusación por escrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92.

Santander, 12 de agosto de 1999.—El director general de Consumo, P. S., el director general de Salud Mental, Jesús Artal Simón.

99/276204

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN del Gobierno de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.*

Objeto: 99.3.1.30.

«Obras de iluminación exterior de las iglesias de Isla, Ajo, Cervatos, Rucandio y Santa María de Lebeña».

Tipo máximo de licitación: 9.999.417 pesetas.

Plazo de Ejecución: Tres meses.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de agosto de 1999.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.  
99/279570

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN del consejero de Presidencia del Gobierno de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto*

Objeto: 99.5.2.84.

«Suministro de cinco vehículos todo-terreno (cortos, tres puertas) para el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza».

Tipo máximo de licitación: Diecisiete millones setenta y cinco mil (17.075.000) pesetas. No procederá la admisión de variantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCAP.

Plazo de Ejecución: Cuarenta y cinco (45) días desde la firma del contrato.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 12 de agosto de 1999.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.  
99/279346

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### Servicio de Contratación y Compras

*Anuncio de concurso, procedimiento abierto*

Objeto: 4.1.99/99.

«Construcción, mejora de trazado y ampliación de plataforma carretera C-6318, de Bilbao a Reinosa, puntos kilométricos del 0,000 al 23,000. Tramo, Reinosa-Corconte».

Presupuesto: 2.869.202.630 pesetas (17.244.255,11 euros).

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4, categoría f. Grupo A, subgrupo 2, categoría f. Grupo B, subgrupo 4, categoría f.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación; la definitiva, el 4% del presupuesto de licitación, y la complementaria, el 6% del presupuesto de adjudicación, en su caso.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del 8 de octubre de 1999. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del 14 de octubre de 1999, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 17 de agosto de 1999, se remite el anuncio para su publicación en el DOCE.

Santander, 13 de agosto de 1999.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.  
99/279464

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### Servicio de Contratación y Compras

*Anuncio de concurso, procedimiento abierto*

Objeto: 99.4.2.93.

«Adquisición de vehículos y maquinaria para el Servicio de Carreteras Autonómicas (7 vehículos automóviles, tipo turismo, y 1 camión 4x4 con caja basculante para cuña quitanieves)».

Presupuesto:

–Lote 1: 7 vehículos automóviles, 10.381.000 pesetas.

–Lote 2: 1 camión cuña quitanieves, 13.400.000 pesetas.

tas.

Plazo de suministro: Un mes.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 12 de agosto de 1999.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.  
99/279576

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### Servicio de Contratación y Compras

*Anuncio de concurso, procedimiento abierto*

Objeto: 99.8.1.28.

«Ejecución del Centro Cultural Cine Bonifaz».

Presupuesto: 237.854.863 pesetas.

Plazo de Ejecución: Dieciocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupos todos, categoría f. Grupo K, subgrupo 7, categoría e.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 17 de agosto de 1999.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.  
99/279573

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### EDICTO

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se cita y emplaza a Alfonso Beamonte García, con DNI 20174403, localidad don Ortuella, para que comparezca en el Negociado de Asuntos Generales y Derechos Ciudadanos de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto a fin de que le sea notificada requerimiento de pago previo a la vía de apremio, del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infrantiosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente número: 134/97.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/92.

Santander, 11 de agosto de 1999.—El delegado del Gobierno, P.D. el secretario general («Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de septiembre de 1996), Leopoldo Sañudo Silva.

99/279493

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### EDICTO

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se cita y emplaza a don Martín Olcoz Cerdan, con DNI 72671551, localidad Tafalla, para que comparezca en el Negociado de Asuntos Generales y Derechos Ciudadanos de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto a fin de que le sea notificada requerimiento de pago previo a la vía de apremio, del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infrantiosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente número: 1.375/97.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/92.

Santander, 11 de agosto de 1999.—El delegado del Gobierno, P.D. el secretario general («Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de septiembre de 1996), Leopoldo Sañudo Silva.

99/279495

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### EDICTO

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se cita y emplaza a don Julio Pérez Peña, con DNI 13750106, localidad Santander, para que comparezca en el Negociado de Asuntos Generales y Derechos Ciudadanos de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto a fin de que le sea notificada requerimiento de pago previo a la vía de apremio, del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infrantiosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente número: 721/97.

Artículo infringido: 23.i de la Ley Orgánica 1/92.

Santander, 11 de agosto de 1999.—El delegado del Gobierno, P.D. el secretario general («Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de septiembre de 1996), Leopoldo Sañudo Silva.

99/279501

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

##### Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Rodrigo Suero Solana, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Gerardo Diego, 10, 4º-B, se procedió con fecha 11 de agosto de 1999, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 11 de agosto de 1999.—La jefa de negociado, María José Lloredo Oviedo.

##### Diligencia de embargo de cuentas corrientes

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 01 EXP. N. 39 01 98 02056643
-------------------------	-------------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA POSTAL S.A

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de Desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla n. 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de NOVIEMBRE de 1998, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS, que por el importe indicado (casilla n. 3), figuran señaladas (casilla 4).

DNI/NIF/CIF: 013744757A	C.C.C./N. AFIL: 7 390048393051	111
DEUDOR: SUERO SOLANA RODRIGO	REGIMEN/SUBREGIMEN: 0521	
DOMICILIO: CL GERARDO DIEGO 10 4 B		
LOCALIDAD: 39011 - SANTANDER		

TÍTULOS EJECUTIVOS							
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
39 98 010790181	121.998						
						IMPORTE TOTAL	121.998
						COSTAS	
						IMPORTE A EMBARGAR	121.998

DNI/NIF/CIF.: 013744757A DEUDOR.: GUERO SOLANA ADELDO

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	6.384	EMBARGO PARCIAL	
		NO REALIZADO	

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLAMAN EMBARGADAS

ENT-PIN OFICINA	NÚM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
1302 3834	2812192275	6384	

Transcurridos treinta días naturales, desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE), orden de levantamiento de embargo, la Oficina Fianciera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a la dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado», del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 11 de agosto de 1999.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.  
99/275842

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander**

*Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Martínez Callejo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Gutiérrez Solana (Edificio Europa, despacho 02), se procedió con fecha 11 de agosto de 1999, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 11 de agosto de 1999.—La jefa de negociado, María José Lloredo Oviedo.

*Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)*

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 01 EXP. N. 39 01 97 05089473
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE COMERCIO

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de Desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla n. 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de DICIEMBRE de 1997, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS, que por el importe indicado (casilla n. 3), figuran señaladas (casilla 4).

DNI/NIF/CIF.: 050796035V DEUDOR.: MARTINEZ CALLEJO JOSE DOMICILIO: CL. GUTIERREZ SOLANA ED. EUROPA DESP. 0 2 LOCALIDAD: 39011 - SANTANDER

C.C.C./N. AFIL: 10 39003984047 REGIMEN/SUBREGIMEN: 0111

TÍTULOS EJECUTIVOS							
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
39 97 011388269	34661	39 97 011772330	114112	39 97 012604510	114112	39 97 012964235	114112
39 97 012797193	114112	39 98 010028925	114112	39 98 010167058	114112	39 98 010482209	123954
39 98 020327214	114112						
						IMPORTE TOTAL	957.389
						COSTAS	
						IMPORTE A EMBARGAR	957.389

DNI/NIF/CIF.: 050796035V DEUDOR.: MARTINEZ CALLEJO JOSE

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	27.187	EMBARGO PARCIAL	
		NO REALIZADO	

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLAMAN EMBARGADAS

ENT-PIN OFICINA	NÚM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
0050 3493	10466237	27187	

Transcurridos treinta días naturales, desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE), orden de levantamiento de embargo, la Oficina Fianciera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a la dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado», del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 11 de agosto de 1999.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.  
99/275840

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander**

*Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva con-

febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la

Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

### Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Pedro Díaz Gutiérrez.

#### Finca número 1

—Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana número 4, piso 1.º B.

Tipo vía: Avenida. Nombre vía: José Antonio. Número vía: 8. Piso: 1.º Código postal: 39600. Código municipal: 39016.

—Datos del Registro:

Número de Registro: 2. Número de tomo: 2.357. Número de libro: 360. Número de folio: 79. Número de finca: 24.327.

—Descripción ampliada:

Urbana número 4, piso 1.º B, de la casa número 8 de la avenida de José Antonio, del pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, que mide 76 metros 60 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, baño, comedor y tres dormitorios. Linda: Norte, calle Eulogio Fernández Barros; Sur, patio y piso 1.º A; Este, escalera, ascensor y piso 1.º C, y Oeste, avenida de José Antonio.

Santander, 28 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/279985

  
**BOLETÍN OFICIAL**  
**CANTABRIA**

EDITA  
Gobierno de Cantabria

IMPRIME  
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:**  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146